



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Leidy Julieth Calderón Bahamón en Representación de Dayra Sofía Silva Caderón
Demandado	José Gabriel Silva Lavao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00119 00
Asunto	Previo aceptar sustitución de poder
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la estudiante de derecho **Leidy Natalia López Dávila** al correo electrónico leidynatalia.lopez@academia.unimeta.edu.co que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

*Requerir a las partes, para que anuncie los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 20 del 23/03/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria